



Estado Plurinacional de Bolivia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERMINISTERIAL

PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN BOLIVIA

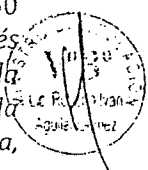
CLAUSULA PRIMERA. (De las Partes)

- 1.- El Ministerio de Educación, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Avenida Arce Nº 2147, representado por el Señor Ministro, Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1869, de 23 de enero de 2014, que en adelante se denominará Ministerio de Educación.
- 2.- El Ministerio de Justicia, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Av. 16 de Julio Nº 1769, debidamente representado por la Señora Ministra, Dra. Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1869, de 23 de enero de 2014, que en adelante se denominará Ministerio de Justicia.
- 3.- El Ministerio de Salud, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Plaza del Estudiante esquina Cañada Strongest representado legalmente por el Señor Ministro, Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo, designado mediante Decreto Presidencial Nº 1869, de 23 de enero de 2014, que en adelante se denominará Ministerio de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA. (Antecedentes)

Sabiendo que el parágrafo III del artículo 15 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que, *el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.* Así también el artículo 60 menciona que: *es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la preeminencia en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado;* el parágrafo V del artículo 59, menciona que: *el Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley;* y el artículo 66 que asevera que: *se garantizara a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.*

Tomando en cuenta, además, la decisión emergente de la Reunión REMSSA XXVIII/437 de 30 de marzo de 2007, de Ministras y Ministros de Salud del Área Andina, que reconoce las consecuencias del embarazo precoz en la adolescencia como un problema de Salud Pública,





Estado Plurinacional de Bolivia

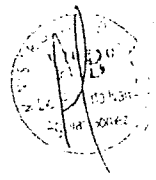
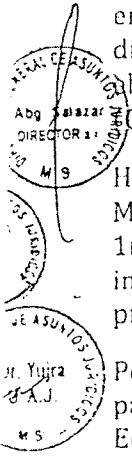
que repercute en el desarrollo integral de los adolescentes y las adolescentes, tales como la adecuación de los servicios a las necesidades de este grupo etáreo y la mejora de las condiciones y oportunidades de la población adolescente.

Siguiendo las recomendaciones de la resolución mencionada, se elaboró y puso en marcha el Plan Andino para la Prevención del Embarazo Adolescente (PLANEA) durante el periodo 2008-2011; sin embargo pese a los esfuerzos emprendidos para cumplir con las metas 5a y 5b de Los Objetivos del Milenio, relativas a la reducción de la mortalidad materna y de la tasa de natalidad de adolescentes respectivamente, no se han alcanzado mejoras significativas para contribuir al logro de estos objetivos, por lo tanto es necesario acelerar la ejecución de las acciones contempladas en el PLANEA y planes nacionales orientados a la disminución del embarazo no planificado en adolescentes y favorecer la colaboración, entre las instancias relevantes del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, para garantizar la implementación de acciones intersectoriales.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1185 del Ministerio de Salud y Deportes de fecha 24 de noviembre del 2009 en el que se aprueba el Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud Boliviana 2009-2013, en el marco de la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), priorizando la prevención del embarazo no planificado en adolescentes a través de la implementación de servicios de atención integral, diferenciada y con participación social de sus protagonistas. En consecuencia se conformó el Comité de Adolescentes y jóvenes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (CAJPEA).

Habiendo suscrito el Estado Plurinacional de Bolivia los compromisos de la Declaración de Medellín sobre la prevención del Embarazo en Adolescentes en el área Andina (Medellín 1ro de septiembre de 2011) esta Declaración hace referencia a las acciones conjuntas intersectoriales entre instituciones públicas internas de los Estados miembros, para la prevención de embarazo no planificado en adolescentes.

Por lo que se considera necesario el trabajo intersectorial, para desarrollar planes de acción para mejorar la calidad de vida de las adolescentes y los adolescentes, vinculados a Salud, Educación y Justicia, con el fin de disminuir los embarazos no planificados en la adolescencia, a través de un trabajo intersectorial con enfoque de despatriarcalización, descolonización, intraculturalidad, interculturalidad y equidad de género. En consecuencia y en el marco del artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, el Ministerio de Salud y Deportes, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia suscriben el presente Convenio, en el marco de sus atribuciones.





Estado Plurinacional de Bolivia

CLAUSULA TERCERA. (Objeto del Convenio)

Establecer un Convenio de Cooperación Interministerial entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud, que procure acciones conjuntas para la disminución del embarazo no planificados en adolescentes, a través de políticas y estrategias intersectoriales de sensibilización y prevención, difundiendo los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes, jóvenes, organizaciones sociales y población en general.

CLAUSULA CUARTA. (Alcances del Convenio)

El presente Convenio priorizará los Departamentos, Municipios, Regiones y Territorios Indígenas Originarios Campesinos, que presenten altos índices de embarazo no planificados en adolescente, de acuerdo a los datos otorgados por el Sistema Nacional de Información de Salud (SNIS).

CLAUSULA QUINTA. (Obligaciones Conjuntas)

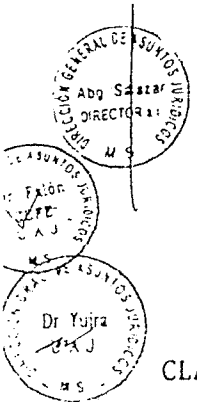
Las partes intervinientes se comprometen a:

1. Cumplir los compromisos asumidos de manera eficiente, eficaz y oportuna.
2. Generar un Plan Intersectorial para la prevención del embarazo no planificado en adolescentes.
3. Poner a disposición de las partes la información necesaria y la documentación científica recopilada para el cumplimiento del presente Convenio.
4. Evaluar periódicamente de manera conjunta los logros alcanzados por el presente Convenio.
5. Promover difusión e información sobre la prevención del embarazo no planificado en adolescentes.
6. Generar un trabajo coordinado con Organizaciones y/o Agrupaciones de jóvenes y otros grupos involucrados en la temática, para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

CLAUSULA SEXTA. (Obligaciones Específicas)

El Ministerio de Educación, se compromete a:

1. Facilitar el acceso de las y los adolescentes a la educación integral en sexualidad con base curricular y a la información en temas de sexualidad a través de programas educativos.
2. Facilitar el acceso a unidades educativas para la realización de actividades informativas y de promoción de derechos sexuales y reproductivos, a ser desarrolladas por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud.





Estado Plurinacional de Bolivia

3. Diseñar, aprobar, implementar y actualizar periódicamente la currícula base con un enfoque de sexualidad integral.
4. Fiscalizar y garantizar el proceso de culminación de la formación secundaria para las mujeres adolescentes madres y mujeres adolescentes en proceso de gestación.

El Ministerio de Justicia, se compromete a:

1. Implementar mecanismos de promoción, comunicación y difusión de los derechos a la Salud Sexual y Reproductiva con enfoque de género, generacional e intercultural, reconocidos en la legislación boliviana, haciendo énfasis en la prevención del embarazo no planificado en las adolescentes.
2. Fortalecer el Comité de Adolescentes y Jóvenes para la Prevención de Embarazo en Adolescentes con la convocatoria e incorporación de organizaciones juveniles a este espacio de construcción y promoción de políticas públicas.
3. Generar procesos integrales de sensibilización a servidores públicos, prestadores de servicios y sociedad civil, bajo el enfoque de atención diferenciada a través de los medios a su disposición.
4. Coadyuvar en la elaboración de una norma que permita atender de manera interdisciplinaria en los servicios de salud a las adolescentes embarazadas, con énfasis a menores de quince años.

El Ministerio de Salud, se compromete a:

1. Realizar las gestiones para brindar a las y los adolescentes acceso universal a los servicios de salud con enfoque de atención integral y diferenciada, identificando estrategias que permitan superar las barreras de acceso, que incluya el fortalecimiento de las habilidades del personal de salud en abordaje de adolescentes.
2. Procurar alianzas estratégicas con organizaciones sociales; comité local de salud (COLOSA) y los Comités de Adolescentes y Jóvenes para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (CAJPEAS).
3. Desarrollar procesos de capacitación en el enfoque de atención diferenciada, con énfasis en salud sexual y reproductiva, derechos proyecto de vida y promoción de estilos de vida saludables, involucrando a prestadores de servicios públicos así como a organizaciones sociales, organizaciones, agrupaciones juveniles y personal relacionado con la temática.

CLAUSULA SEPTIMA. (Ejecución del Convenio)

1. El presente Convenio será ejecutado mediante el Plan Intersectorial para la realización de actividades específicas, en los que se determinara el objeto, finalidad, y obligaciones de las partes.





Estado Plurinacional de Bolivia

II. Para la elaboración del Plan Intersectorial, las partes deberán nombrar a representantes que participen activamente en la coordinación y planificación permanente y horizontal de acciones conjuntas o sectoriales, para lo cual se desarrollarán reuniones de trabajo técnico.

CLAUSULA OCTAVA. (Vigencia)

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años computables a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA NOVENA. (Renovación y Modificación).

Este Convenio podrá renovarse por acuerdo de partes y por un tiempo similar, previa suscripción del documento de ampliación de plazo.

Cualquiera de las partes y en cualquier momento, podrá proponer por escrito que se introduzcan modificaciones en el presente Convenio. Una vez aceptadas las mismas se registrarán en un "adendum" que entrará en vigencia en el momento en el que lo hayan suscrito los representantes de las partes.



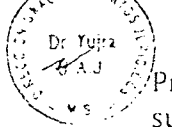
CLAUSULA DECIMA. (Causales de Resolución).

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes;
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio;
- c) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio conforme a las cláusulas octava del presente Convenio.
- d) Por incumplimiento de las cláusulas CUARTA y QUINTA de este Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, deberán notificar por escrito a las otras partes con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución, debiendo las contrapartes elevar un informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes, para evaluar el avance y justificación de la resolución.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio continuarán hasta su conclusión.





Estado Plurinacional de Bolivia

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (Aceptación y Conformidad)

El Ministerio de Educación, representado por el Señor Ministro, Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, el Ministerio de Justicia, representado por la Señora Ministra, Dra. Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar y el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro, Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo, manifiestan expresamente su plena aceptación y conformidad con cada una de las cláusulas del presente Convenio.

Es dado, en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de junio de 2014.

Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
MINISTERIO DE SALUD



Dra. Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar
MINISTERIO DE JUSTICIA

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION